



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13
DE LA LEY N° 30215, LEY DE
MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR
SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 30215, LEY DE
MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

Artículo único. Modificación del artículo 13 de la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos

Se modifica el artículo 13.2 de la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en los siguientes términos:

"13.2 Los gobiernos regionales y gobiernos locales **deben** considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos; **priorizando la ejecución de mecanismos de retribución por servicio ecosistémico de regulación hídrica**".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. Adecuación de los procedimientos y reglamentos operativos de la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de sesenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma, elabora, aprueba o adecúa, según corresponda, los respectivos instrumentos normativos a fin de cumplir con lo establecido en esta ley.

Lima, marzo del 2024

[Signature]
Kecy Pataleño Quab

[Signature]
AGÜERO
GUTIÉRREZ

[Signature]
Isaac Pita
Alamoca

[Signature]
Rafael Pulacín

[Signature]
Américo Gonzaga

[Signature]
Milagros Rivas

[Signature]
Waldemar

[Signature]
FLAVIO CHUMAMANI

[Signature]
Angel Pulacín

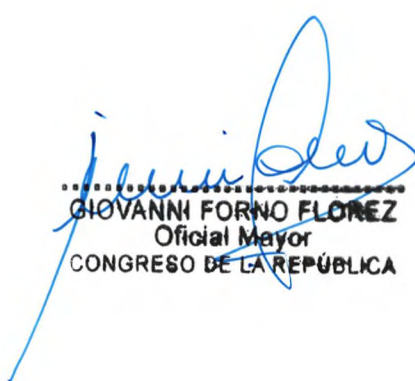


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **marzo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7272/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, y**
- 2. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Definiciones

Ecosistema

Es el sistema natural de organismos vivos que interactúan entre sí y con su entorno físico como una unidad ecológica. Los ecosistemas son la fuente de los servicios ecosistémicos. También es considerado como ecosistema generador de dichos servicios aquel recuperado o establecido por intervención humana. (Ley N° 30215, 2014).

Servicio Ecosistémico hídrico

Son los beneficios directos e indirectos que las EPS obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en cuencas, control de sedimentos entre otros. (Directiva de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos implementados por las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento)

Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos – MRSE

Son los esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, fi nancieros y no fi nancieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyentes y retribuyentes al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas. (Ley N° 30215, 2014).

Contribuyente al servicio ecosistémico hídrico

Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que mediante acciones técnicamente viables contribuye a la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas que proveen de servicios ecosistémicos de interés para las EPS. (Directiva de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos implementados por las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento).

Retribuyente por el servicio ecosistémico

Es la EPS que, obteniendo un beneficio del buen funcionamiento del ecosistema, retribuye directa o indirectamente, a través de proveedores de bienes y servicios, a los Contribuyentes por el servicio ecosistémico hídrico. (Directiva de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos implementados por las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento).

Cuenca de aporte

Es el área delimitada de manera natural por la topografía y la hidrogeología (en caso de aguas subterráneas), por donde la escorrentía superficial, producida por la precipitación, se concentra y pasa por un punto determinado (río, quebrada, manante, etc.), desde donde se capta el agua para los diferentes usos. Es importante resaltar que la cuenca de aporte siempre se empieza delimitando a partir del punto de captación.

Empresa Prestadora

Es el Retribuyente que obteniendo un beneficio del buen funcionamiento del ecosistema retribuye directa, o indirectamente a través de quienes provean bienes y presten servicios, a los Contribuyentes por el Servicio Ecosistémico Hídrico.

Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos (MRSE Hídricos)

Son los esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos previstos en un Acuerdo de MRSE Hídrico para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, orientados a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos hídricos de interés para las Empresas Prestadoras.¹

2. Situación Actual

Los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos son esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, en los que se establece un acuerdo entre contribuyente(s) y retribuyente(s) al servicio ecosistémico. Están orientados a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos (Reglamento de la Ley N° 30215 Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM).

Los MERESE Hídricos buscan conservar o restaurar el ecosistema y los servicios que estos brindan, para que la empresa prestadora (EP) disponga de agua en calidad y cantidad, además de brindar un mejor servicio, continuidad y cobertura para el usuario.

Su implementación es necesaria para garantizar la sostenibilidad y disponibilidad del recurso en cantidad y calidad para la provisión de agua

¹ SUNASS, "RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 039-2019-SUNASS-CD" (2019), chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/RCD-039_2019cd.pdf.

potable en las ciudades. Para ello, las EP necesitan ampliar su visión hacia una gestión integral que incluya a las fuentes de agua y sus cuencas de aporte; asimismo, destinen inversión en la conservación de los ecosistemas en el mediano y largo plazo, lo que les permitirá reducir los costos en el proceso de potabilización del agua.²

Actualmente, en los MERESE hídricos, orientado a acciones que incrementan o mejoran la calidad, cantidad y oportunidad del servicio ecosistémico hídrico para uso poblacional, riego y generación de energía, entre otros, se viene aplicando herramientas y el fortalecimiento de capacidades en: el diseño e implementación de MERESE; diagnósticos hídricos rápidos, que nos ayudan a conocer las acciones y/o las ideas de proyectos, para recuperar los ecosistemas, fuente de los servicios ecosistémicos; y, proyectos de inversión en servicios ecosistémicos.

3. Descripción del problema a resolver

MERSE con Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento

Con la aprobación del Decreto Legislativo N°1280, Ley de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento, se establece que las empresas prestadoras pueden reservar en una cuenta intangible un porcentaje de sus ingresos para la implementación de MERESE, así también se indica que las empresas prestadoras pueden formular, evaluar, ejecutar y asumir los costos de operación y mantenimiento de los proyectos de inversión pública destinados a las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

Mediante el reglamento del Decreto Legislativo N°1280, principalmente se establece tres modalidades de ejecución de los recursos que las empresas prestadoras vienen recaudando por concepto de MERESE: mediante proyectos de inversión pública, transferencia a los contribuyentes y convenios y/o contratos con entidades especializadas creadas por ley en manejo de los fondos ambientales.³

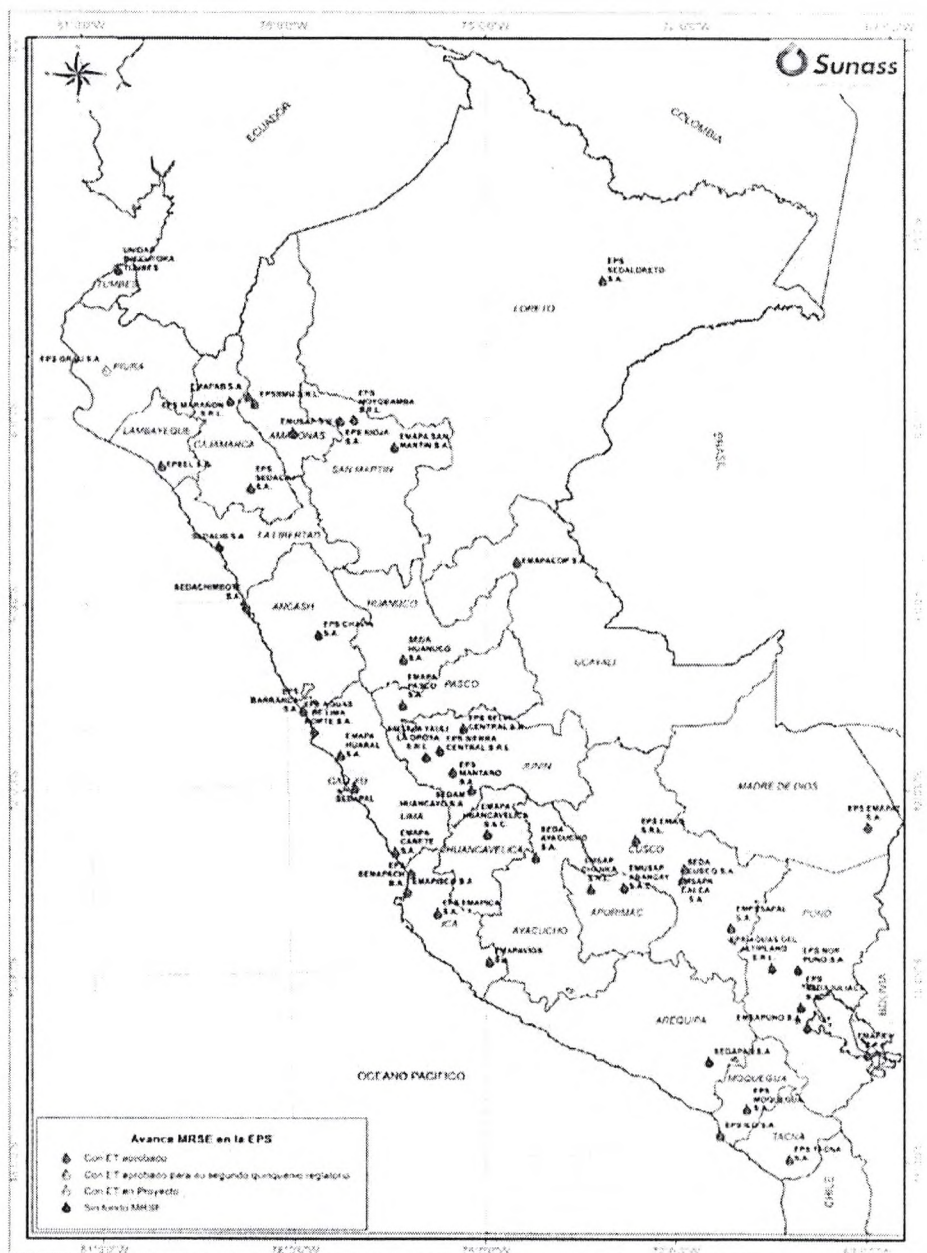
A la fecha los MERESE Hídricos, cuya área de intervención puede comprender una o más cuencas, microcuencas, cabeceras de cuenca o fuentes de agua, solo reciben financiamiento de las EP, pues según la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-SUNASS-CD, están obligadas a promover Acuerdos de MERESE Hídricos. Ya que se encuentran facultadas a solicitar una tarifa incremental por MERESE Hídricos en el marco del "Procedimiento para

² SUNASS, "MERESE," n.d., <https://www.sunass.gob.pe/prestadores/empresas-prestadoras/merese/>.

³ MINAM, "Mecanismos de REtribución Por Servicios Ecosistémicos – MERESE," n.d., <https://www.minam.gob.pe/economia-y-financiamiento-ambiental/mecanismos-de-retribucion-por-servicios-ecosistemas-mrse/>.

determinar la tarifa incremental en el periodo regulatorio vigente por incorporación de inversiones y costos que no fueron incluidos en la fórmula tarifaria", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-SUNASS-CD y modificatorias.⁴ Situación que se ha venido ejecutando en diferentes regiones del país.

Figura 1.
Avance de MERESE en la EPS.



Fuente: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

⁴ SUNASS, RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 039-2019-SUNASS-CD.

No obstante, a la fecha solo se han ejecutados 12 proyectos MERESE por empresas de saneamiento, lo que evidencia una falta de fondos complementarios para el desarrollo de iniciativas con las comunidades campesinas, para proteger las fuentes de agua y de esta manera garantizar la dotación del servicio.

Como señala la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, proyectos MERESE ejecutados por empresas de saneamiento⁵:

Cuadro 1.

Proyectos MERESE ejecutados por empresas de saneamiento.

N°	Ciudad	EPS	Nombre	Estado	Código
1	Ayacucho	Seda Ayacucho	Cuente Cachi	Ejecución	004004
2	Abancay	Emusal Abancay	Pontococha	Ejecución	Moda: los bienes y servicios
3	Chachapoyas	Emusal	ACP Tracabana	Ejecución	043440
			Mayno y Levanto	Cominado	051091
			Mayno y Levanto	Ejecución	051092
4	Moyobamba	EPS Moyobamba	Pumiyacu, Manquiyacu y Amendra	En formulación	007000
5	Marañón	EPS Marañón	Cuente Amojú	Ejecución	Moda: los bienes y servicios
			Vale de Orsola	Cominado	070000
			Taura	Cominado	087000
			Coutan	Cominado	070000
			Huila Huila	Cominado	070047
			Ramococha	Cominado	087000
			San Dan	Ejecución	030090
			Pongobamba	Ejecución	007000
			Mirza Cooper Bajo del distrito de Chinchero	Ejecución	000000
			Oronzo Bontayza del distrito de Chinchero	Ejecución	000000
7	Lima	Sedecal	Mirza	Ejecutado	000000
8	Lima	Emasa Cañete	Cuente del Rio Cañete	Ejecución	Aguaración SSP/LUP
9	Mozquea	EPS Mozquea	Illo Mozquea, succulencia Tumilata y Torata, Microcuente Asana	Ejecución	Moda: los bienes y servicios
10	Mozquea	EPS Illo	Illo Mozquea, succulencia Tumilata y Torata, Microcuente Asana	Ejecución	Moda: los bienes y servicios
11	ca	Emasa	Cuente de Uleata	Ejecución	Moda: los bienes y servicios
12	San Martín	EPS Rioja	Cuente del Rio Uchuy, Cuente y Rio Negro	Ejecución	Moda: los bienes y servicios

Fuente: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

⁵ SUNASS, "Merese Hídrico En El Sector Saneamiento," n.d.,
<https://www.sunass.gob.pe/prestadores/empresas-prestadoras/merese/#:~:text=Los Merese Hídricos buscan conservar,y cobertura para el usuario.>

También podemos considerar que según el "Avance de la Ejecución de la Inversión Pública" contenido en el Reporte Temático N.º 79/2023-2024, del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal del Congreso de la República⁶, podemos notar que los Gobiernos Locales y Regionales podrían destinar una parte de sus presupuestos para ampliar los fondos destinados a los MERESE Hídricos.

Cuadro 2.

Reporte de avance en ejecución de inversiones al 31 de diciembre del 2023.

REPORTE DE AVANCE EN EJECUCIÓN DE INVERSIONES 31/12/23						
RANKING DE GOBIERNOS REGIONALES						
Nº	Gobierno Regional	PIM	Certificado	Comprometido	Devengado	Avance (%)
1	JUNIN	819,644,789	818,691,553	818,009,174	816,072,087	99.56
2	AMAZONAS	494,869,474	494,351,916	498,022,045	490,570,196	99.13
3	MADRE DE DIOS	166,068,630	162,642,795	161,417,066	160,219,252	96.48
4	AYACUCHO	664,168,697	652,313,994	649,687,072	635,318,162	95.66
5	APURIMAC	343,634,404	333,665,288	329,891,462	324,635,898	94.47
6	AREQUIPA	689,821,853	647,400,159	646,431,758	621,448,472	90.17
7	PIURA	870,521,262	844,866,765	818,328,225	780,595,947	89.67
8	UCAYALI	584,236,297	568,071,666	513,316,731	509,689,852	87.24
9	LORETO	745,074,262	719,084,478	675,171,541	638,378,936	85.68
10	PASCO	375,348,042	368,753,874	350,593,224	307,082,159	81.81
11	TUMBES	266,388,981	260,357,264	249,397,075	216,753,174	81.37
12	HUANCANELICA	320,268,702	289,590,674	276,964,379	258,859,774	80.83
13	MOQUEGUA	265,143,680	240,095,556	221,483,599	211,162,713	79.68
14	ICA	607,630,628	579,919,711	492,577,851	467,142,523	76.84
15	CUSCO	1,056,492,169	902,519,635	849,510,786	810,016,432	76.67
16	PUNO	705,165,300	651,315,413	555,798,367	522,208,349	74.05
17	HUANUCO	478,134,351	454,631,107	412,067,097	351,950,261	73.61
18	LA LIBERTAD	583,444,710	558,081,192	491,285,145	424,883,122	72.82
19	LIMA	469,523,605	427,572,373	369,206,612	339,351,941	72.28
20	CAJAMARCA	1,026,974,169	952,016,168	784,085,772	718,319,082	69.95
21	SAN MARTIN	572,678,310	530,498,142	421,428,522	379,673,412	66.3
22	TACNA	269,670,450	210,802,832	195,359,363	178,624,447	66.24
23	LAMBAYEQUE	727,552,958	636,030,631	595,957,656	469,939,444	64.59
24	PROV CONST CALLAO	192,701,685	123,238,747	110,484,240	106,733,735	55.39
25	ANCASH	568,922,573	451,576,277	310,641,648	223,576,318	39.3

Fuente: Consulta Amigable MEF 01-01-24⁷

⁶ Congreso de la República, "AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA," 2023, chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.congreso.gob.pe/DGPs/DIDP/files/rt_79_reporte_temático_nº_79_avance_de_la_ejecución_de_la_inversión_pública.pdf.

⁷ "Cierre de La Ejecución Presupuestal," n.d., https://www.regionallibertad.gob.pe/noticias/regionales/14503-gore-la-libertad-cerro-el-2023-con-una-ejecucion-presupuestal-del-72-8.

4. Antecedentes

En el Reglamento de la Ley N° 30215⁸, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM⁹, en el Título IV: Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, Capítulo I: Mecanismos de Retribución por Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica, refería que las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento recaudan, a través de sus tarifas, recursos por concepto de MERESE destinados a asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento, en el marco de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240.

Posterior a ello, el Decreto Supremo N° 033-2021-MINAM¹⁰, modifica algunos artículos del reglamento en mención, donde resalta que los MERESE de regulación hídrica, son aquellos que, mediante la gestión e implementación de acciones de conservación, recuperación, uso sostenible y/o prácticas tradicionales de ecosistemas, generan, mantienen, incrementan o mejoran la cantidad del agua y su oportunidad para el uso poblacional, agrario, energético, acuícola (...).

Asimismo, señala que los proyectos de inversión pública, a través de los cuales se implementen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, pueden ser objeto de retribución; donde las entidades públicas, como retribuyentes, pueden recaudar recursos económicos por concepto de MERESE, según los arreglos institucionales para cada caso, y transferirlos y/o ejecutarlos en el marco de lo dispuesto en las normas de presupuesto, gasto e inversión pública, u otras que correspondan.

En esa línea, incorpora el artículo 7-A: Retribuyentes por el servicio ecosistémico, donde indica que:

- a. Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento pueden ser retribuyentes por los servicios ecosistémicos que provea la cuenca hidrográfica y/o los acuíferos de su ámbito u otros ecosistemas de los que se benefician, permitiéndoles brindar el servicio de agua potable.

⁸ "Ley N° 30215" (2014), chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30215.pdf.

⁹ MINAM, "Reglamento de La Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución Por Servicios Ecosistémicos" (n.d.), chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/DS_009-2016-MINAM.pdf.

¹⁰ "Decreto Supremo Que Modifica El Reglamento de La Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución Por Servicios Ecosistémicos, Aprobado Por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM" (2021), https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2011619-12.

- b. Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento recaudan, a través de sus tarifas, recursos por concepto de MERESE, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.
- c. Los recursos recaudados por concepto de retribución por servicios ecosistémicos son administrados contablemente en forma separada a los otros recursos recaudados por las EPS.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley es concordante con el ordenamiento jurídico vigente, no colisiona con las leyes comprendidas en la Constitución Política del Perú, se encuentra articulado con las políticas públicas y demás normativas relacionadas a la materia.

Asimismo, la propuesta constituye solo una modificación a la Ley N° 30215, Ley MERESE, con el objetivo de que se cuente con más fondos presupuestales para fortalecer, promover y facilitar el desarrollo de más MERESE a nivel nacional, dando prioridad a los MERESE - Hídricos, ello considerando la crisis climática e hídrica por la que atravesamos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no generará costo adicional al erario nacional, toda vez que busca incentivar que los Gobiernos Regionales y Locales destinen parte de sus presupuestos asignados a la ejecución de proyectos MERESE – Hídricos que se desarrollan con las comunidades campesinas, lo cual no solo generará un beneficio directo en el plano ambiental, sino que repercutirá en el ámbito económico y social de las partes involucradas.

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

La incidencia ambiental del Proyecto de Ley es positiva puesto que los MERESE son un instrumento de financiamiento para ayudar a proteger el ecosistema, se financian e implementan acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de la fuente de los servicios ecosistémicos. Además, están diseñados para hacer visible la importancia de los servicios ecosistémicos y captar recursos que aseguren la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas. Están basados en acuerdos voluntarios entre contribuyentes y retribuyentes, actores que implementan el MERESE.

V. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda con el Acuerdo Nacional¹¹, sobre la Competitividad del País, en su undécima política de estado "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental", que a la letra dice:¹²

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país".

Con este objetivo el Estado: "(...) (c) promoverá el ordenamiento territorial, el **manejo de cuencas**, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias (...) (f) estimulará la inversión ambiental (...)".

Adicionalmente, sobre la Promoción de la Competitividad del País, en su veintiunava política de estado "Desarrollo en infraestructura y vivienda", que a la letra dice:¹³

"Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado".

Con este objetivo el Estado: "(...) (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, **saneamiento, riego** y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. (...)".

¹¹ "Acuerdo Nacional" (n.d.), chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/politicas_nacionales/1_Acuerdo_Nacional.pdf.

¹² "Política de Estado 19. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental," n.d., <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>.

¹³ "Política de Estado 21. Desarrollo En Infraestructura y Vivienda," n.d., <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/21-desarrollo-en-infraestructura-y-vivienda/>.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2023-2024, aprobada con RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2023-2024-CR¹⁴, **Objetivo 3:** Competitividad del país. Política de Estado: 19. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental. Tema: 84. Protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente y la Política de Estado: 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda. Tema: 92. Medidas para Promover el Desarrollo de Infraestructura en el Sector Urbano, Rural, en las Comunidades Campesinas y en la Amazonia.

¹⁴ "RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024" (2023), chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resolución-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf.